



Espedientea: 2HI-027/20-P08-A
BERMEO
Bermeoko Portua Antolatzeko Plan
Bereziaren 3. aldaketa.

Expediente: 2HI-027/20-P08-A
BERMEO
3ª Modificación del Plan Especial de
Ordenación del Puerto de Bermeo.

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN BIZKAIKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE BIZKAIA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

ZIURTATZEN DUT Bizkaiko Hirigintza Plangintzaren Atalak martxoaren 22ean izandako 1/2023 bilkuran, honako erabaki hau hartu zutela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten berbaratutakoek:

CERTIFICO que en la Sesión 1/2023, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Bizkaia celebrada el día 22 de marzo, se adoptó por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, el siguiente acuerdo:

I. Aldeko txostena ematea "Bermeoko Portuaren Antolaketarako Plan Bereziaren 3.aldaketa" espedienteari, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea betetzeari, Euskal Herriko Lurralde Antolakuntzari buruzko 4/1990 Legeko Lurralde antolamenduko tresnetara egokitzeari, eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen uztailaren 16ko 5/1993 Legean adierazitako alderdietara egokitzeari dagokienez.

I. Informar favorablemente el expediente de "3ª Modificación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Bermeo", en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos.

II. Espediente hau behin betiko onartzeko eskumena duen organoari honako hauek egindako txostenak bidaltzea: Bizkaiko Foru Aldundiko Nekazaritza Zuzendaritza Nagusia (I. eranskina), Bizkaiko Foru Aldundiko Berrikuntzarako eta Bideen Kudeaketarako Zuzendaritza (II. eranskina), Garraio Azpiegituren Zuzendaritza (III. eranskina) eta URA-Uraren Euskal Agentzia (IV. eranskina). Ziurtagiri honekin batera doaz."

II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitidos por la Dirección General de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia (Anexo I), por la Dirección General de Innovación y Gestión Viaria (Anexo II), por la Dirección de Infraestructuras (Anexo III) y por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo IV), que se acompañan a la presente certificación."

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen, Vitoria-Gasteizen.

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.



Firmado electrónicamente por:
Tomás Orallo Quiroga
EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO



COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DEL PAÍS VASCO

Erref. 2HI-027/20-P08-A

2023/06 ESPEDIENTEA BERMEO HAPO- A

GAIA: BERMEOKO PORTUA ANTOLATZEKO PLAN BEREZIAREN 3. ALDAKETAREN INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKO SINPLIFIKATUA ERANTZUN-TXOSTENA

Goian aipatutako gaia dela eta, Iraunkortasuna eta Ingurune Naturala Zaintzeko Saileko Nekazaritza Zerbitzuak TXOSTEN hau egin du:

Bermeoko Portua Antolatze Plan Bereziaren 3. aldatetaren ingurumen-ebaluazio estrategiko sinplifikatuaren txostena eskatzen dauen 2023ko urtarrilaren 27ko zure idazkiari dagokionez, Euskal Autonomia Erkidegoko Nekazaritza eta Basogintzaren Lurraldeko Arlo Planean deskribidutako erabilera eta jarduerari dagokienez, honako hau jakinarazten deusut:

Aurkeztutako dokumentazioaren arabera, proponidutako jarduketak Bermeoko udalerriko urilurzoruari eragiten deutso, eta, beraz, EZ dago Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen 97.bis artikuluan xedatutakoaren mende; izan be, dagoeneko artifizializatuta dagozan lurzoruak erabiltzen dira, balio agrologiko handiko lurzorua eta lurzoru naturala babestuz, eta ez dau eraginik Nekazaritza eta Basogintzaren LAPean.

EXPEDIENTE 2023/06 PGOU DE BERMEO

ASUNTO: INFORME RESPUESTA PARA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA 3ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL PUERTO DE BERMEO.

En relación con el asunto referenciado, el Servicio Agrícola del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural; INFORMA:

En relación a su escrito de fecha 27 de enero de 2023 por el que se solicita informe de la evaluación ambiental estratégica simplificada, de la 3ª modificación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Bermeo, en referencia a la afección y sobre usos y actividades descritas el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma Vasca, le informo lo siguiente:

Según la documentación presentada, la actuación propuesta es una actuación que afecta a suelo urbano del municipio de Bermeo, y por lo tanto NO sujeta a lo dispuesto en el artículo 97.bis, de la Ley 2/2006, de suelo y urbanismo, puesto que se utilizan suelos ya artifizializados, preservando el suelo de alto valor agrologico y el natural, no teniendo efectos sobre el PTS Agroforestal.

Sin./Fdo.: FRANCISCO ZABALA ARRIAGA 2023-02-06
LANDARE EKOJZPENENKO ATALEKO BURUA
JEFE/A SECCIÓN DE PRODUCCIÓN VEGETAL

Sin./Fdo.: OIER DAÑOBEITIA ARTABE 2023-02-06
NEKAZARITZA ZERBITZUKO BURUA
JEFE/A SERVICIO AGRÍCOLA

Sin./Fdo.: ARANTZAZU ATUCHA LEJARRETA 2023-02-06
NEKAZARITZA ZUZENDARITZA NAGUSIA-REN ZUZENDARI NAGUSIA
DIRECTOR/A GENERAL DE DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA



Eguna/ Fecha	Zenbakia/Nº
2023-02-14	MAC/JBU

Nork/ De: *BERRIKUNTZARAKO ETA BIDEEN KUDEAKETARAKO ZUZENDARI NAGUSIA*
DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN VIARIA
Jon Larrea Arrutia

Nori/A: *LURRALDE GARAPENERAKO ZUZENDARI NAGUSIA*
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL
Gorka Estebez Mendizabal

Gaia/Asunto: Aprobación Provisional de la 3ª Modificación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Bermeo

Expediente: 2023/0006-UR-K-4

Expte. de Urbanismo:

El presente informe técnico se redacta a petición de la Dirección General de Desarrollo Territorial del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia, en relación con la “3ª Modificación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Bermeo”, al objeto de informarlo sectorialmente por parte de esta Dirección General de Innovación y Gestión Viaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.2 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, para su elevación a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) una vez aprobado provisionalmente.

Este documento tiene como antecedente sectorial el informe remitido desde este mismo departamento el 6 de noviembre de 2020 al Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco. En el mismo se solicitaba la comprobación de la línea de edificación de la BI-2235 y su representación tanto en la documentación gráfica como en la escrita.

Por todo ello, y a la vista de los documentos recibidos en esta nueva consulta, se hace necesario puntualizar los siguientes aspectos:

1) OBSERVACIONES PREVIAS

Se recuerda que a finales del año 2021 fue aprobada la nueva Norma Foral 5/2021, de 20 de octubre, de Carreteras de Bizkaia con importantes novedades en materia de movilidad sostenible y el tratamiento integrado de infraestructuras que la hagan posible, así como otras cuestiones, de naturaleza técnica, pero igualmente relevantes para el objetivo de satisfacer las necesidades actuales de la ciudadanía.





Se deberán actualizar las menciones en el nuevo instrumento de planificación en redacción a la normativa vigente, ya que el documento recibido hace referencia a la derogada Norma Foral 2/2011, de 24 de marzo, de carreteras de Bizkaia.

Por otro lado, el Plan Especial hace referencia al PTS de Carreteras de Bizkaia aprobado por Norma Foral 8/99, de 15 de abril, y que actualmente se encuentra vigente.

No obstante, se informa que el pasado mes de junio de 2022 se aprobó provisionalmente el II Plan Territorial Sectorial de Carreteras de Bizkaia (PTSCB), cuya entrada en vigor está prevista para este año 2023.

Se deberá realizar mención al Plan Territorial Sectorial vigente en el momento de aprobación del presente Plan Especial.

2) ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS GENERALES VIARIOS FORALES

Tal y como se observaba en el informe anterior, de acuerdo al artículo 38 "Limitación a la edificación" de la Norma Foral 5/2021, de 20 de octubre, de Carreteras de Bizkaia, en las carreteras pertenecientes a la Red Comarcal, esta línea se sitúa a DIECIOCHO (18) METROS medidos desde la arista exterior de la calzada.

Se comprueba la correcta representación de la línea de edificación de la carretera foral en la documentación gráfica. Se comprueba también que las zonas de protección han sido correctamente recogidas en el apartado 2.5.2. del instrumento de planificación. Sin embargo, se deberán corregir las menciones comentadas previamente tanto a la Norma Foral como al Plan Territorial Sectorial de Carreteras vigente en el momento de aprobación del Plan Especial.

3) PROPUESTA DE INFORME

Como conclusión, y de conformidad con las consideraciones anteriores, tras el análisis de la "Aprobación Provisional de la 3ª Modificación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Bermeo", desde la visión competencial sectorial de carreteras de Bizkaia, y al nivel de detalle de un instrumento de planeamiento urbanístico, la propuesta de informe es FAVORABLE, siempre y cuando se recojan en el documento las correcciones indicadas en el cuerpo del presente informe.

Atentamente,

Sin./Fdo.: JON ERAIMUNDA LARREA ARRUTIA 2023-02-14
BERRIKUNTZARAKO ETA BIDEEN KUDEAKETARAKO ZUZENDARITZA NAGUSI.-REN ZUZENDARI NAGUSIA
DIRECTOR/A GENERAL DE DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN VIARIA



INFORME A LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA COMISION DE ORDENACION DEL TERRITORIO DEL PAIS VASCO, SOBRE LA 3ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACION DEL PUERTO DE BERMEO.

REFERENCIA: 2HI-027/20-P08-A

1.- OBJETO DEL INFORME

Es informar a la COPTV sobre la adecuación o no de las propuestas del documento analizado, al PTS de la Red Ferroviaria en la CAPV.

2.- AFECCIÓN A LA RED FERROVIARIA

El documento prevé la 3ª modificación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Bermeo.

Deberán identificarse y representar en los planos del documento de Modificación del PGOU, las **Zonas de Dominio Público, Servidumbre y Afección ferroviarias**, tal y como se definen en las Determinaciones del Plan Territorial Sectorial de la Red Ferroviaria de la CAPV, aprobado por Decreto del Gobierno Vasco 41/2001.

Así mismo, serán **vinculantes las limitaciones establecidas** en el Plan Territorial Sectorial de la Red Ferroviaria de la CAPV para dichas zonas de Dominio, Servidumbre y Afección, a **obras o actividades ajenas al servicio ferroviario**.

3.- ESTUDIO IMPACTO ACÚSTICO

Se ha realizado un estudio de impacto acústico cuyas conclusiones son el incumplimiento de los OCA en la fachada orientada a las vías del ferrocarril de la subzona SZIC_B02 en el escenario futuro. Es por ello que se deben definir medidas correctoras para asegurar el cumplimiento de los OCA.

En este estudio no se ha podido constatar que se hayan considerado las afecciones por vibración, tal y como establece el Decreto 213/2012.

Destacar la obligación del cumplimiento del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en especial el Capítulo II.

Corresponde al Ayuntamiento, en virtud del reparto competencial que establece el Decreto 213/2012, verificar la correcta instalación de las medidas correctoras que se definan, así como los controles que determinen la eficacia de las medidas correctoras.

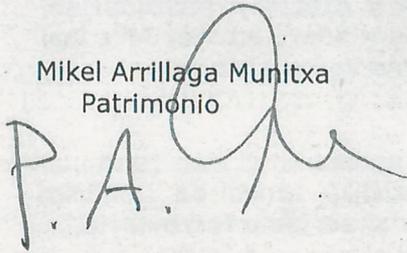
En este sentido, se recomienda que una vez construida la edificación y previa la licencia de primera ocupación, el Ayuntamiento exija al promotor que entregue al Ayuntamiento informe emitido por Entidad Acreditada por ENAC para la realización

de ensayos acústicos que certifique que el interior cumple las exigencias en base a las cuales se otorgó la licencia de edificación en cuestión.

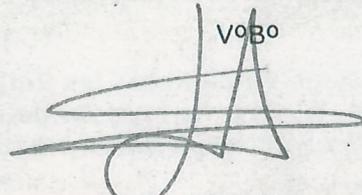
En todo caso, se pone de manifiesto que la responsabilidad de que el estudio acústico sea técnicamente correcto y de que las medidas correctoras y actuaciones derivadas del mismo vayan a ser llevadas a cabo con garantías de cumplimiento de lo fijado en la legislación vigente, es competencia de la administración que otorga los diferentes permisos y autorizaciones en las diferentes fases de los procedimientos urbanísticos y administrativos asociados con el desarrollo, tal y como fija la legislación vigente y en especial la distribución competencial fijada en el Artículo 6 y en especial en sus epígrafes i) y k).

Bilbao, a 7 de febrero de 2023

Mikel Arrillaga Munitxa
Patrimonio

Handwritten signature of Mikel Arrillaga Munitxa, consisting of stylized initials 'P.A.' followed by a large, flowing signature.

vobo

Handwritten signature of Javier Irizar Trincado, featuring a large, bold, stylized signature with a prominent horizontal stroke.

Javier Irizar Trincado
Director Patrimonio

PROPUESTA DE INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA RELATIVO A LA SEGUNDA APROBACIÓN INICIAL DE LA 3ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE BERMEO (BIZKAIA).

N/ Ref.: IAU-2023-0032

S.ref.: 2HI-027/20-P08-A

1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Con fecha de 27 de enero de 2023, tiene conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada, en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, del documento para segunda aprobación inicial de la 3ª modificación del Plan Especial del Puerto de Bermeo. La documentación aportada para su análisis incluye la memoria de la modificación del Plan Especial, con los anexos y los planos asociados, así como dos informes de la Dirección General de la Costa y el Mar fechados el 30 de junio de 2021 y el 14 de noviembre de 2022.

Previamente, con fecha de 23 de julio de 2019, se emite informe desde esta Agencia Vasca del Agua (ref.: IAU-2019-0081) en relación con la primera aprobación inicial de la 3ª modificación del Plan Especial del Puerto de Bermeo, en el marco de la tramitación ambiental. En dicho informe se concluía en la necesidad de ahondar en el análisis de viabilidad de las propuestas, así como de las necesidades de ocupación planteadas. También se proponía analizar una nueva alternativa de reordenación del espacio de tierra portuario, que permitiera lograr los objetivos de la modificación sin generar nuevas ocupaciones del Dominio Público Marítimo-Terrestre (en adelante DPM-T).

Atendiendo al contenido de las alegaciones y de los informes recabados en la fase de información pública, el equipo redactor consideró preciso alterar los contenidos de la citada modificación del Plan Especial del Puerto de Bermeo, por lo que se cree necesario volverla a someter al procedimiento de Aprobación Inicial.

Con fecha de 20 de enero de 2023, la Agencia recibe solicitud de informe, por parte de la Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana del Gobierno Vasco, respecto al mismo particular, a la cual se le da respuesta en el presente informe.

2 ÁMBITO Y OBJETO

El Puerto de Bermeo se ubica dentro de los términos municipales de Bermeo y Mundaka. Se trata de un área que forma parte de la masa de agua costera Matxitxako-Getaria de la Demarcación del Cantábrico Oriental.

El ámbito del Plan Especial del Puerto de Bermeo se limita a los terrenos transferidos pertenecientes al DPM-T, salvo la zona interior de la vaguada donde está implantada la estación depuradora de aguas residuales (EDAR en adelante) de Lamiaran (ver ilustración 1).

En cualquier caso, cabe destacar que, en la citada vaguada, ubicada fuera de DPM-T y de sus zonas de protección, no se realizan propuestas constructivas de ningún tipo.



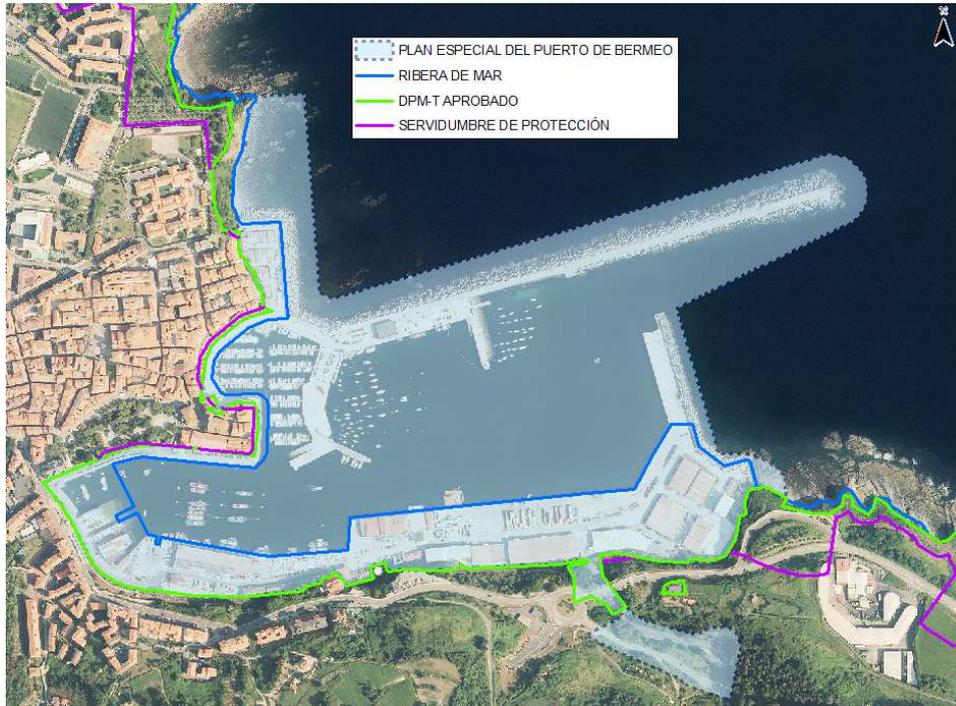


Ilustración 1.- Ámbito del Plan Especial del Puerto de Bermeo y deslindes del DPM-T.

Los criterios y objetivos generales que generan la modificación del plan especial son:

- **Mejora de la calidad urbana en los espacios en los que se produce la interacción Puerto-Ciudad:** traslado de las actividades de astillero cercanas al núcleo e instalación de un uso comunitario-público compatible con el entorno urbano. Se mantendrán la zona de fondeo, los carros varaderos, así como las actuaciones de reparación de pequeñas embarcaciones.
- **Mejora y flexibilización del régimen de la edificación y los usos existentes:** se aplica la categoría de “disconforme con el planeamiento” a las edificaciones del muelle Frantxua, las instalaciones de Cruz Roja y de la Ertzaintza en el Muelle Matxikorta, y las instalaciones de Repsol, un transformador y contenedores apilados existentes en el Muelle Erroxape de Bermeo. Quedan incluidas en la categoría de “fuera de ordenación” la Fábrica de Hielo del Muelle Norte, la vivienda con almacén del Muelle Matxikorta y el astillero de Bermeoimega en el Muelle Varadero.

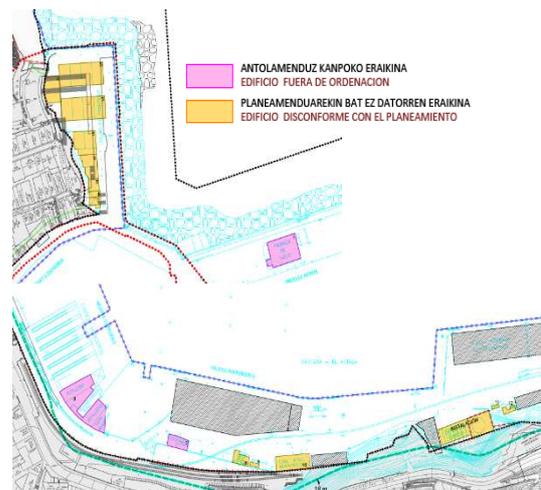


Ilustración 2.- Muelle Frantxua (arriba) y muelle Matxikorta (abajo).



- **Tratamiento de los edificios situados en la zona I. Muelle de Frantxua. Subzona SZUC_B01 en la ordenación del plan especial:** flexibilización en relación con el mantenimiento de la edificación y los usos existentes.
- **Alteración de la calificación global de la subzona I-2 situada al Norte de Frantxua por declaración de la ZEC ES213007 Litoral de Urdaibai:** la superficie incluida en la ZEC se le otorga la calificación global de Sistema General Portuario, Zona de Mar, Protección del Litoral, acorde con la normativa protectora de la citada ZEC.
- **Ampliación de los usos permitidos en la subzona V-2 de la 2ª versión del plan especial, definida como SZIC_B01 en esta versión del plan especial situada en el muelle de Matxikorta:** ámbito destinado a planta frigorífica para procesamiento de pescado y con uso también autorizado de marina seca para pequeñas embarcaciones.
- **Ampliación del edificio de servicios del Puerto de Bermeo:** se incrementan las alineaciones del edificio SZIC_M02_ED7 para ocupar 756,80 m²s

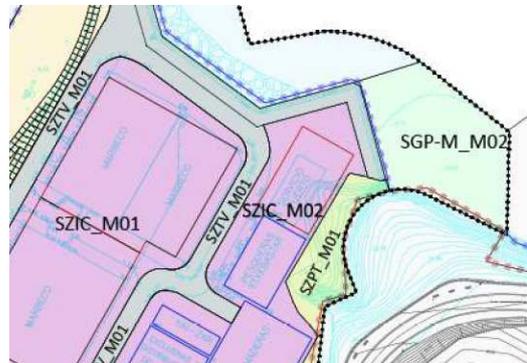


Ilustración 3.- Nuevas alineaciones (en rojo) para ampliación del edificio de servicios del Puerto.

El plan especial analiza tres alternativas diferentes. Las Alternativas 1 y 2 incluyen la ampliación de la superficie de tierra, siendo la ordenación viaria y edificatoria de la zona de ampliación de tierra del puerto el único punto que las diferencia. La Alternativa 3, que se corresponde con la nueva propuesta de esta segunda aprobación inicial, implica una ordenación de los usos y de la edificación en el espacio de tierra del puerto existente, sin necesitar ocupar nueva superficie de DPM-T. Se selecciona la alternativa 3 ya que implica una menor afección ambiental.

Las principales actuaciones constructivas previstas en la citada alternativa son la ejecución de nuevas edificaciones (ver ilustración 4) y la construcción del puente móvil de Bokale, que mejore la vialidad en el entorno de la dársena de Portu Zaharra.

La edificabilidad total posibilitada con esta 3ª modificación del Plan Especial del Puerto de Bermeo es de 83.979 m²t, lo que supone un 11,11% menos que la edificabilidad que se contemplaba con la 2ª modificación del citado plan especial (planeamiento vigente).

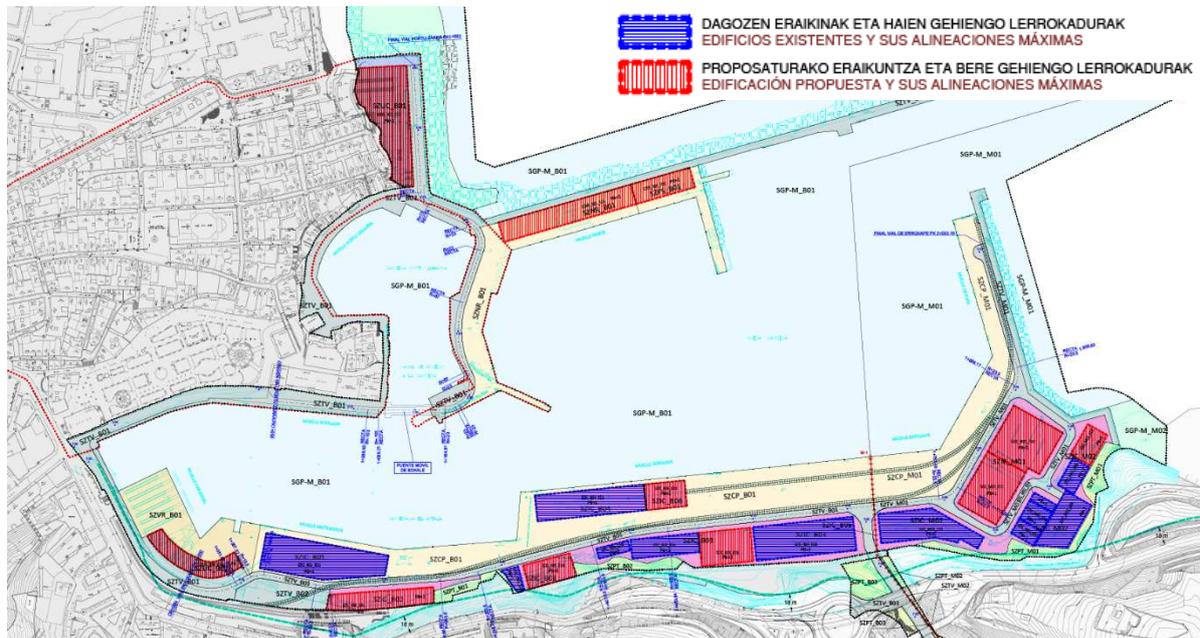


Ilustración 4.- Edificaciones propuestas y existentes, y sus alineaciones.

La calificación pormenorizada distingue usos comerciales y portuarios (SZCP), usos pesqueros (SZPS), usos náuticos y recreativos (SZNR), varadero (SZVR), usos industriales y comerciales (SZIC), usos comunitarios públicos (SZUC), transporte viario (SZTV) y protección de taludes (SZPT).

Como condicionantes superpuestos se incluyen los espacios de la Red Natura 2000, los Lugares de Interés Geológico (LIGs), Paisajes Singulares y Sobresalientes, Espacios de Interés Naturalístico, Hábitats de Interés Comunitario y Zonas de Protección de las Aves frente a los tendidos eléctricos.

El documento de Evaluación Ambiental Estratégica recoge una batería de medidas protectoras, entre las que se incluyen medidas relacionadas con el control de los vertidos incontrolados, prohibición del vertido directo al mar, localización de las zonas de acopio temporal en áreas que no sufran arrastres por el agua, condicionantes para realizar actuaciones que puedan originar un aumento de la turbidez en el mar y con la gestión racional y efectiva de la red de distribución de agua. Concretamente, las medidas indicadas en este último punto implican:

- Reutilizar las aguas mediante tratamientos que permitan su incorporación al nuevo ciclo del agua.
- Uso en obra de agua no potable, siempre que sea posible.
- Separar aguas usadas para facilitar su reutilización y depuración.
- Prever instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua en cada edificio y construcción (recirculación desde duchas/bañeras a las cisternas de los retretes, aireadores en grifos, etc.).



3 CONSIDERACIONES.

3.1 En relación con el dominio público marítimo terrestre (DPMT) y las figuras de protección del Plan Hidrológico.

Habiéndose descartado la ampliación de la superficie de tierra del Puerto de Bermeo, la totalidad del ámbito del plan especial se encuentra dentro del ámbito portuario y dentro del DPM-T transferido, tal y como se puede observar en la ilustración 1.

Por otro lado, en relación con los usos permitidos en la zona de servicio portuaria de los bienes de DPM-T, en los informes de la Dirección General de la Costa y el Mar citados en el apartado de antecedentes, se instaba a atender a las limitaciones impuestas en el artículo 105 del Reglamento General de Costas, y en particular se especifica cómo *“los artículos 49.4 LC y 105.1 del RGC prohíben las edificaciones destinadas a residencia o habitación en DPMT, haciendo referencia concreta esos preceptos a las zonas de servicio portuarias”*.

Por otro lado, se informe de que en el ámbito del Plan Especial del Puerto de Bermeo se identifican las siguientes áreas recogidas dentro del Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental:

- Reserva de la Biosfera de Urdaibai.
- Zonas de protección de hábitats y especies relacionados con el medio acuático:
 - ES2130007 ZEC de las Zonas Litorales y Marismas de Urdaibai.
 - ES0000144 ZEPA de la Ría de Urdaibai.

3.2 En relación con el saneamiento.

El Ente Gestor de las redes de saneamiento del ámbito es el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia (CABB). Las aguas residuales del municipio de Bermeo, incluyendo las provenientes del ámbito portuario, se depuran en la EDAR de Lamiaran, que vierte al DPM-T a través de un emisario submarino. En la actualidad la autorización de vertido de la citada EDAR se encuentra en fase de revisión.

En este sentido, el Plan Especial del Puerto de Bermeo priorizará la conexión a la red municipal de las nuevas edificaciones propuestas, de manera que el desarrollo del mismo no suponga nuevos vertidos a DPM-T.



4 PROPUESTA DE INFORME

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente realizadas, esta Agencia Vasca del Agua-URA propone informar, en el ámbito de sus competencias, de manera **favorable** “3ª *Modificación del Plan Especial del Puerto de Bermeo*”, con la siguiente condición vinculante:

1. En relación con el saneamiento, la solución para la depuración de las aguas residuales de las propuestas integradas en la 3ª modificación del Plan Especial de Bermeo será la conexión a la red de saneamiento municipal, para su depuración en la EDAR de Lamiaran.

4 TXOSTEN PROPOSAMENA

Aurretik egindako kontsiderazioak kontuan hartuta, Uraren Euskal Agentziak berri ematea proposatzen du, bere eskumenen esparruan, “Bermeoko Portua Antolatzeke Plan Bereziaren 3. aldaketa” aldeko txostena egitea proposatzen dela, honako baldintza lotesle hauekin:

1. *Saneamenduari dagokionez, Bermeoko Plan Bereziaren 3. aldaketan jasotako proposamenetako hindakin-urak arazteko irtenbidea udaleko saneamendu-sarea lotzea izango da, Lamiarango HUAN arazteko.*

Vitoria-Gasteiz, 10 de marzo de 2023

Este informe está firmado digitalmente por:

Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (*Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación*)
José Mª Sanz de Galdeano Equiza (*Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras*)